

Dip 1673

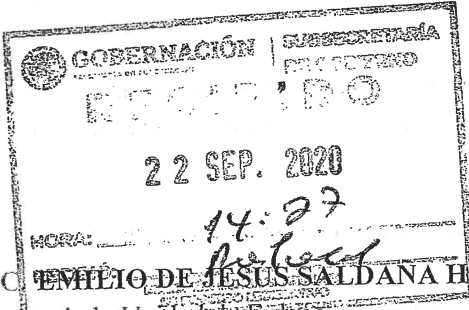


GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

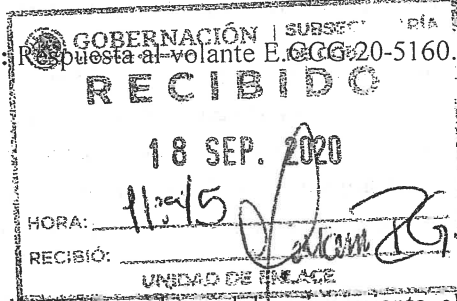
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN



No. Oficio SG/UNMC/DILR/018/2020

Ciudad de México, 14 de septiembre de 2020

Asunto: Respuesta al volante E.CGG:20-5160.



LIC. EMILIO DE JESUS SALDANA HERNÁNDEZ
Titular de la Unidad de Enlace
de la Secretaría de Gobernación
PRESENTE.

Me refiero a su similar No. SG/UE/230/631/20, a través del cual nos hace del conocimiento el oficio número D.G.P.L. 64-II-6-1990, en el que la Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, comunicó el Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo en sesión celebrada el 19 de marzo de 2020, mismo que en su Artículo Primero señala lo siguiente:

“Primero.- La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación vigile que la clasificación de los videojuegos, sea acorde a los estándares internacionales y no violente el interés superior de la niñez”.

Al respecto y en atención al Acuerdo Parlamentario en cita, se considera oportuno hacer del conocimiento del H. Congreso de la Unión, que la Secretaría de Gobernación esta próxima a expedir los *Lineamientos Generales del Sistema Mexicano de Equivalencias de Clasificación de Contenidos de Videojuegos*, documento que se encuentra en trámite para la obtención del Análisis de Impacto Regulatorio ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Es de resaltar que los *Lineamientos Generales del Sistema Mexicano de Equivalencias de Clasificación de Contenidos de Videojuegos*, serán expedidos de conformidad con los artículos 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en cuales se establece que el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, el cual debe ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre a niñas, niños y adolescentes y, cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elija la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Además, dichos Lineamientos se expedirán bajo la directriz de que el uso de la tecnología en niñas, niños y adolescentes deberá estar supervisada por el Estado a través de políticas públicas con el fin de evitar que se expongan a contenidos no aptos para su edad. En, ese orden de ideas, esta Dependencia prevé también la emisión de una Guía de Supervisión Parental sobre el contenido con que cuentan los dispositivos de reproducción de videojuegos, así como de los bloqueos de contenidos que contienen.

Es decir, que lo que se pretende mediante la expedición de los Lineamientos es contar con un sistema de equivalencias que permita recabar toda la información necesaria a efecto de garantizar la protección del interés superior de la niñez.

Por otro lado, el Sistema Mexicano de Equivalencias de Clasificación de Contenidos de Videojuegos contenido en dichos Lineamientos, coadyuvará a garantizar que los criterios aplicados sean acordes con los emitidos por la *Entertainment Software Rating Board* (ESRB por sus siglas en inglés) encargada de la Clasificación de videojuegos en Estados Unidos de Norteamérica; es decir, los presentes Lineamientos son acordes a los estándares internacionales más estrictos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



Anabel Ruiz Velázquez
Directora de Investigación Legal y Reglamentaria

C.c.p.- Profr. Roberto Duque Roquero.- Titular de Normatividad de Medios de Comunicación de SEGOB. Presente.